

## ANEXO IV

## Criterios indicativos sobre elegibilidad de los gastos

En todo caso, únicamente se cofinanciarán aquellos gastos que directamente relacionados con la realización de actividades de investigación y cuyo pago efectivo se haya realizado dentro del periodo de elegibilidad de los gastos.

Los gastos deben quedar registrados en el sistema contable del beneficiario de la ayuda.

Excluyen todo margen de beneficio para el beneficiario de la ayuda concedida.

## I. Equipamiento científico-tecnológico.

## I.a) Se consideran gastos elegibles:

- i. Adquisición e instalación de equipos científico –tecnológicos.
- ii. Equipamiento informático: adquisición de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a investigación.
- iii. Excepcionalmente y siempre que se justifique adecuadamente, una vez construido un nuevo centro dentro del periodo 2000-2006 se podrá cofinanciar la primera adquisición de fondos bibliográficos de carácter especializado y destinados exclusivamente a investigación. En todo caso, deberá consistir en la compra de fondos bibliográficos de carácter permanente (no se incluiría por tanto la suscripción periódica a publicaciones).

## I.b) Se consideran gastos no elegibles:

- i. Material fungible de oficina y laboratorio: papelería, fotocopias, disquetes, material de vidrio y reactivos, material cartográfico, etc.
- ii. Equipamiento de oficina: mobiliario (armarios, mesas, sillas, archivos, etc), aparatos de comunicaciones (teléfono, fax, etc.), fotocopiadora, etc.
- iii. Equipamiento de docencia: retroproyector, cañones, etc.
- iv. Equipamiento de laboratorios para alumnos.
- v. Equipamiento informático (hardware y software) destinado a tareas de ofimática, gestión o docencia.
- vi. Con carácter general, la adquisición y suscripción de cualquier tipo de publicación.
- vii. Reparaciones y mantenimiento.
- viii. Seguros.
- ix. Alquiler de equipos.
- x. Equipos audiovisuales, salvo cuando sea necesario para la actividad de investigación y se utilice exclusivamente con este fin.

## II. Construcción/ampliación de centros de investigación.

## II.a) Gastos elegibles:

- i. Elaboración del proyecto arquitectónico, construcción e instalaciones de edificios destinados a tareas de investigación.
- ii. Será posible cofinanciar edificios de carácter multifuncional (típicamente enseñanza superior/investigación), aunque la ayuda será modulada para cubrir únicamente la parte destinada a investigación.
- iii. En las ampliaciones, únicamente se podrán cofinanciar aquellas que supongan la ampliación y/o la diversificación de las áreas en que está investigando el organismo destinatario y solamente se cofinanciará la inversión (obra e instalaciones) destinada exclusivamente a investigación.
- iv. En los nuevos centros construidos en el periodo 2000-2006, el mobiliario que se destine directamente a la realización de labores de investigación, como por ejemplo el mobiliario de laboratorios.

## II.b) Gastos no elegibles:

- i. Adquisición y urbanización de terrenos.
- ii. Reformas, conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones.
- iii. Mobiliario asignado a actividades de administración.
- iv. Renovación, reparación y mantenimiento de mobiliario.
- v. Instalaciones en un edificio existente cuando no vengán provocadas por una ampliación que cumpla los requisitos del apartado iii) de gastos elegibles.

## III. Redes de comunicaciones.

III.a) Gastos elegibles (aplicables tanto en proyectos que supongan la creación de una red nueva como en la ampliación y mejora de la existente):

- i. Canalizaciones entre edificios de distintos campus, entre edificios del mismo campus y dentro de edificios, siempre que estén destinados a albergar cableado de comunicaciones de red.
- ii. Sistemas de cableado estructurado.

iii. Equipos de conectividad, tales como concentradores (hubs), puentes (bridges), conmutadores (switches), encaminadores (routers), redes locales inalámbricas, etc.

iv. Herramientas de red, incluyendo gestión de red, sistemas de seguridad, etc.

v. Terminales de usuario de personal investigador.

## III.b) Gastos no elegibles:

i. En general, las inversiones en redes destinadas a tareas que no supongan investigación.

ii. Alquiler de canalizaciones y cableado.

iii. Terminales de usuario de personal no investigador. Tampoco renovaciones de terminales o asignación de terminales a puestos de trabajo ya existentes.

iv. Dotación de laboratorios docentes y material (cañones, vídeo proyectores, etc.) para la actividad docente.

v. Dotación para telefonía y servicios de voz.

## IV. Otros gastos

## IV.a) Gastos elegibles:

i. Impuestos: el IVA y otros impuestos cuyo pago venga provocado directamente por algún gasto elegible de los anteriores y que sea total y definitivamente asumidos por el organismo destinatario.

## IV.b) Gastos no elegibles:

- i. Contratación de personal.
- ii. Suministros: agua, energía eléctrica, combustible, gas, repuestos,
- iii. Comunicaciones: teléfono, mensajería,
- iv. Transportes y viajes.
- v. Gastos financieros y bancarios.
- vi. Gastos de formación, como por ejemplo la formación asociada a la adquisición de una infraestructura.
- vii. Gastos de alquiler.
- viii. El valor de las aportaciones en especie o los gastos puestos a disposición del beneficiario de forma gratuita

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

## 12922

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, para la concesión de becas en los Estados Unidos de América en desarrollo del programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14 de marzo de 2005 (BOE de 22 de marzo de 2005) de convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Becas Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso académico 2005-2006, y una vez que la Secretaría de Estado y la Comisión han evaluado conjuntamente las solicitudes recibidas, se ha resuelto la concesión de las becas a los siguientes candidatos:

Don Luis García Lombardero.  
Don Gonzalo Sanz Pérez.  
Doña Izaskun Zurbitu Aldama.

Madrid, 19 de julio de 2005.–El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Comercio Exterior, Alfredo Bonet Baiget.

## 12923

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 596/2002, de 28 de junio, por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable.*

La disposición final tercera del Real Decreto 596/2002, de 28 de junio, por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyec-